

CONSTITUCIÓN POLÍTICA UNIVERSITARIA

PREÁMBULO

La humanidad, en ejercicio de sus derechos y libertades, representada por los grupos interdisciplinarios de las universidades, como delegatarios ante la asamblea nacional constituyente de cada nación, atrayendo un alto grado de consciencia con la fuente creadora, y con el fin de alcanzar la unión entre las naciones en una misma filosofía de vida basada en el buen trato, la igualdad, la justicia, el conocimiento, la libertad y la paz mundial, dentro de un marco participativo y democrático que garantice un orden económico y social justo y comprometido con impulsar la integración de la comunidad mundial, propone y recomienda el estudio de los siguientes parámetros.

“Proyecto Hallazgo Humano”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA UNIVERSITARIA

TÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1. Todos los países son, en su conjunto, un Estado social de derecho y están organizados en forma de Estados independientes por el respeto a las culturas y tradiciones a las cuales cada comunidad tiene derecho. Están fundados en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que los integran y en el prevalecimiento de un interés por el bienestar general.

Artículo 2. Son fines esenciales de las universidades que asuman los diferentes cargos públicos de cada nación: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de las naciones; defender la unión nacional e internacional, mantener la integridad mundial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden equitativo y justo.

Las universidades elegidas para asumir la administración pública, legal y humanista de cada país están instituidas para proteger a todas las personas residentes en su nación, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales de sus habitantes y demás visitantes.

Artículo 3. La soberanía ya no reside exclusivamente en un pueblo, del cual emanaba un poder público. La población mundial la ejerce en forma directa o por medio de las universidades como sus representantes y en los términos en que la presente Constitución Política Universitaria establece.

“Proyecto Hallazgo Humano”

Artículo 4. La Constitución Política Universitaria no es norma de normas. En todos los casos de incompatibilidad entre las constituciones y las leyes antiguas u otra norma jurídica, se aplicarán los correctivos pertinentes que las delegaciones universitarias en sus tres estamentos, administrativos, legislativos y judiciales, establezcan.

Es deber de los habitantes de cada país y de los extranjeros acatar las normas establecidas en la presente Constitución Política Universitaria y en el nuevo Código de Control Social Universitario, respetando con responsabilidad las decisiones tomadas por los grupos interdisciplinarios de las universidades elegidas y delegadas para ejercer y auditar dicho cumplimiento.

Artículo 5. Cada Administración Pública Nacional Universitaria, sobre los fundamentos y principios de la Constitución Política Universitaria, reconoce y ejecuta sin discriminación alguna el obligatorio cumplimiento de los derechos inalienables de la persona, y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 6. Los habitantes de cada nación sólo son responsables ante las autoridades por infringir las normas establecidas en la Constitución Política Universitaria y en el nuevo Código de Control Social Universitario. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7. La Constitución Política Universitaria reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de cada nación en el mundo, donde tenga presencia.

Artículo 8. Es responsabilidad de la Administración Pública Nacional Universitaria y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales en cada nación.

“Proyecto Hallazgo Humano”

Artículo 9. Las relaciones entre países se fundamentarán en el mutuo respeto por la unión entre todos sus habitantes y la armónica convivencia entre los miembros de las comunidades, pueblos, ciudades, países y continentes.

De igual manera, las relaciones internacionales de cada país se orientarán hacia la integración mundial.

Artículo 10. El idioma oficial de cada nación se respetará y, de la misma manera, las lenguas y dialectos de los grupos étnicos serán también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

“Proyecto Hallazgo Humano”

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES

Capítulo I

De los Derechos Fundamentales

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable, incluyendo la vida de los no nacidos que habitan en el vientre materno. La pena de muerte y el aborto provocado tienen absoluta prioridad en la Constitución Política Universitaria, que ejercerá la debida formación para instruir a los ciudadanos que cometan estos actos por ignorancia y desconocimiento, como también aplicará las medidas correctivas y disciplinarias para aquellos ciudadanos que con el conocimiento y plena conciencia del hecho lo provoquen, lo permitan, lo encubran o lo comercialicen.

Artículo 12. Todos los ciudadanos de cada comunidad, ciudad, país y continente estarán en el deber de proteger a sus congéneres para que ninguno sea sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Del mismo modo, los ciudadanos tendrán el deber de permanecer vigilantes ante la posible comisión de torturas y muerte violenta contra los seres humanos más indefensos que habitan en el vientre materno.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante todos los estamentos; recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión y opinión política o filosófica.

La Constitución Política Universitaria promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, como también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre; en la Constitución Política Universitaria será de obligatorio cumplimiento respetar estos derechos y hacerlos respetar. De igual modo, las personas tienen derecho a conocer, actualizar, rectificar o rechazar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en esta Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que se establezcan en el nuevo Código de Control Social Universitario.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención de la Administración Pública Nacional Universitaria podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados en los términos que señale el nuevo Código de Control Social Universitario.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden de convivencia social.

Artículo 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas, sin excluir la dominación de las masas con mecanismos de manipulación psicológica o emocional que convierten a las comunidades en esclavos o sirvientes de líderes políticos, religiosos y económicos. La Constitución Política Universitaria sancionará con rigor todo tipo de maltrato físico, emocional o psicológico directo o indirecto, que se le ocasione a cualquier habitante de los países sea cual sea su condición de vida.

Artículo 18. La Constitución Política Universitaria garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. La Constitución Política Universitaria garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión o su fe y a difundirla en forma individual o colectiva, siempre y cuando los cultos o prédicas no utilicen los mecanismos de maltrato físico, emocional y psicológico, ni para la masificación de fieles ni para el enriquecimiento ilícito. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres siempre y cuando demuestren su transparencia en la fe y no estén en ejercicio con fines lucrativos.

Artículo 20. La presente Constitución garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, de informar y recibir información veraz e imparcial y de fundar medios masivos de comunicación. La Constitución Política Universitaria sancionará drásticamente la utilización de los medios de comunicación que divulguen información falsa que tenga como propósito el engaño de las masas y cuyo contenido sea tóxico para el sano desarrollo mental, emocional y psicológico de las comunidades. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

Artículo 21. La presente Constitución Política Universitaria garantizará el derecho a la honra y al buen nombre de cada ciudadano en cada país. El nuevo Código de Control Social Universitario señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La cultura del buen trato que permite el control de las desviaciones de comportamiento y de conducta en los seres humanos, generando como consecuencia la paz, es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, estrictamente vigilado y auditado por la nueva Constitución Política y el nuevo Código de Control Social Universitario.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las delegaciones universitarias encargadas de la administración pública, legal y humanista de cada país, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Las universidades que asuman las presidencias de cada nación podrán reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 24. Todos los ciudadanos en cada nación, con las garantías que establezca el nuevo Código de Control Social Universitario, tienen derecho a circular libremente a nivel mundial, a entrar y salir de cualquier país, y a permanecer y establecerse en el que deseen de acuerdo a las garantías económicas que posean, y que las mismas les permitan radicarse sin que les resulte necesario apoyo económico en el nuevo país de residencia.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social, y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección de todos los estamentos legales. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Para un cabal cumplimiento de este derecho y para garantizar el sustento y cubrimiento de las necesidades básicas de las personas, familias y comunidades, la presente Constitución Política Universitaria decreta los siguientes parámetros de obligatorio cumplimiento:

“Proyecto Hallazgo Humano”

- No se remplazará la mano de obra de las personas por la utilización de maquinarias modernas y sofisticadas. El modernismo industrial le quita el trabajo a las personas provocando el aumento de la pobreza y la carencia de los recursos básicos.
- Cada nación tiene unos recursos naturales que puede explotar y comercializar dentro de su país o con otros países alrededor del mundo. Serán estos mismos recursos los que generen las ofertas de empleo y el suministro necesario.
- Las grandes estructuras empresariales no podrán apropiarse de las riquezas naturales ni del talento humano de otros países. Cada organización empresarial que requiera productos y materias primas de otro país deberá adquirirla por las vías legales y a precios justos.
- Los derivados de las riquezas naturales de cada país serán explotados y aprovechados al máximo por los propios ciudadanos de ese territorio, y no se permitirá la usurpación por organizaciones extranjeras para buscar el lucro individual.
- En cada nación se impedirá la agricultura y la crianza de animales industrializada para devolver la vida al campo y al campesino.
- Se retornará a la producción de alimentos de manera artesanal, evitando la utilización de tóxicos en la producción que acarrearán las diversas enfermedades a la humanidad.
- La Administración Pública Nacional Universitaria de cada país será la responsable de abolir los sistemas que reemplacen la mano de obra de sus ciudadanos y tendrá departamentos especializados en la generación de empleos.